



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

///nos Aires, 23 de agosto de 2017.

Por recibido. En atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante sentencia de fs. 93/96, que -tras dejar sin efecto lo resuelto por esta Cámara a fs. 55/60- ordenó que "por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento" (cfr. fs. 96), debe procederse a la integración del Tribunal con magistrados subrogantes.-

En tal mérito, remítanse los autos a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal para que se sirva proceder a integrar el cuerpo (cf. artículo 31 del decreto-ley 1285/58, texto según ley 26.371, y Sentencia CSJN 04/11/15 en Expte. FLP 9116/2015/CA1-CS1 *in re* "Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro c/Consejo de la Magistratura de la Nación s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad", punto 8.b, primer párrafo).-

Fecha de firma: 23/08/2017

Firmado por: SANTIAGO H. CORCUERA,

Firmado por: ALBERTO RICARDO DALLA VIA,

Firmado(ante mi) por: HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial



#30189063#186418001#20170823130456558